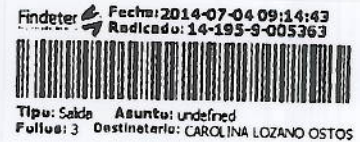


Bogotá D.C.,

Radicado No.

Doctora
Carolina Lozano Ostos
Vicepresidente Comercial
Sociedad Fiduciaria Fidubogotá.
Calle 67 No. 7-37 Piso 3
Bogotá



Asunto: Informe de verificación de los requisitos habilitantes
Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (VIPA)- Fidubogotá
Convocatoria No. 086 Departamento de Sucre.

Dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, **FINDETER**, en su calidad de evaluador en virtud del contrato prestación de servicios suscrito el 25 de noviembre de 2013, con **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO- PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES**, y de conformidad con los términos de referencia definitivos de la convocatoria del asunto y las Adendas números 1 y 2 procede a hacer entrega del informe de verificación de requisitos habilitantes debidamente suscrito.

El proceso de evaluación de los requisitos habilitantes se realizó en **FINDETER** entre los días 24 de Junio y 4 de Julio de 2014, y el resultado de la verificación se encuentra en el presente informe que contiene la indicación expresa de:

- a. Si el proponente es hábil para continuar con el proceso de selección de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, sus anexos y adendas. Especificando si es hábil jurídica, técnica y financieramente y en el caso en que no lo sea, se exponen las razones por las cuales se llegó a esta conclusión.
- b. La indicación expresa de si se solicitaron documentos adicionales, caso en el cual se indicará si los documentos fueron entregados dentro del término que le otorgó al proponente.
- c. La indicación expresa de si se acudió a información de terceros para determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente.
- d. La indicación expresa de que el proponente no incurre en causales de rechazo de la propuesta, en lo que tiene que ver con los requisitos habilitantes del proponente.
- e. Recomendación de rechazo de las propuestas, si durante el proceso de evaluación y selección se tuvo conocimiento de circunstancias que afectaron la capacidad económica,

financiera u operativa del proponente, o cuando se haya detectado presunta falsedad en la información aportada, previo traslado del informe respectivo al proponente para su pronunciamiento.

Consideraciones previas:

La verificación y evaluación de las propuestas se basó en la documentación, información y anexos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria y sus adendas, por lo cual era requisito indispensable que los proponentes consignaran en su propuesta toda la información detallada que permitiera su análisis.

FINDETER, en calidad de evaluador contratado, contó con la facultad otorgada en los términos definitivos, para requerir a los proponentes para *"verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente documento y para solicitar que se complemente, subsane o aclare, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información."*, así como para *"solicitar a los proponentes las complementaciones o aclaraciones que requiera, sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello el proponente pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos."*

A continuación se presenta el resultado de la verificación jurídica, financiera y técnica, así:

No	Municipio	Constructor	Nombre del Proyecto	No. Viviendas	Verificación Requisitos Habilitantes	Hábil para continuar	Solicitud de documentos adicionales	Documentos adicionales en entregados en el término	Se recurrió a información de terceros	Recomendación de Rechazo	Recomendación de Aptitud
1	Sincelejo	CONSORCIO VIVIENDAS SINCELEJO	URB. VILLA ORIETA ETAPA IV	290	Requisitos Técnicos	Si	No	N/A	No	No	No Habilitado
					Requisitos Financieros	Si	No	N/A	Si	No	
					Requisitos Jurídicos	No	Si	Si	Si	Si	
2	Sincelejo	ISAAC Y DURAN LTDA	URB. LA ARBOLEDA	260	Requisitos Técnicos	Si	No	N/A	No	No	Habilitado
					Requisitos Financieros	Si	No	N/A	Si	No	
					Requisitos Jurídicos	Si	No	Si	Si	No	

I) Observaciones:

Las razones por las cuales el proyecto URB. VILLA ORIETA ETAPA IV del proponente CONSORCIO VIVIENDAS SINCELEJO anteriormente **no es hábil para continuar** y se recomienda su rechazo, según el resultado de la evaluación, obedecen a:

Observaciones Jurídicas:

Verificados los requisitos habilitantes de carácter jurídico se evidencia que uno de los integrantes del consorcio proponente se encuentra inmerso en la causal de rechazo establecida en el numeral 2.13.1. de los términos de referencia definitivos publicados en la página web de FIDUBOGOTÁ, que prescribe "*Cuando el proponente, alguno de sus miembros o su representante legal se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijados por la Constitución Política y las normas vigentes, para presentar la propuesta, incluyendo las inhabilidades generales y especiales a que se refiere el Decreto No. 2045 de 2012.*". De acuerdo al estudio jurídico realizado, según consta en la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Sincelejo - Registro Único de Proponentes, el integrante Horacio Mendoza Martínez del consorcio proponente se encuentra inhabilitado por haber sido sancionado con un incumplimiento relacionado con contratos de construcción en los cinco (5) años anteriores a la fecha prevista para la presentación de la propuesta en el respectivo proceso de selección, como prescribe el artículo 3° del Decreto 2045 de 2012. Como consta en la mencionada certificación, en el marco del contrato de obra 157 de 2006 la Secretaría de Educación Distrital le hizo exigible la cláusula penal pecuniaria, lo cual se hace ante el incumplimiento del contratista. Ya se ha oficiado a la mencionada entidad con el fin de solicitar los soportes de la sanción, es decir, la resolución por medio de la cual se le impulsó. La inscripción de la sanción en el R.U.P. se realizó el 25 de febrero de 2011. A su vez, por sobrecostos en ese mismo contrato, cursa una investigación por responsabilidad fiscal en contra de Horacio Mendoza Martínez (consorciado sancionado) en la Contraloría Distrital de Bogotá D.C. Por esto, ya se ha oficiado a dicha entidad solicitando la información pertinente.

Atentamente,

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**

Andrés Uricoechea Jaramillo
Gerente de Vivienda y Desarrollo Urbano

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**

Jaime Alberto Afanador Parra
Director Jurídico

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**

Jorge Edwin Amarillo
Jefe de Estrategia Financiera